



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 362 2023-MDLM

La Molina,

27 SEP. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, el Informe N° 0249-2023-MDLM-GAT-SRFT de fecha 20 de setiembre de 2023, y el Informe N° 0238-2023-MDLM-GAT-SRFT de fecha 14 de setiembre de 2023, ambos emitidos por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 0068-2023-MDLM-GAT de fecha 21 de setiembre de 2023 y el Informe N° 0058-2023-MDLM-GAT de fecha 14 de setiembre de 2023, ambos emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 189-2023-MDLM-GAJ de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, sin embargo, que no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales serán sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme lo indica el artículo 40° de la precitada Ley, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, señalando que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así como indicando que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, se aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, la misma que es de alcance metropolitano y de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima;

Que, el artículo 3° de la precitada Ordenanza, se define a la Ratificación como el acto legislativo efectuado por el Concejo Metropolitano de Lima, estableciendo que la misma constituye un requisito indispensable para la validez de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales, así como para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales;

Que, por su parte, el literal c) del artículo 6° de la Ordenanza N° 2386-2021, establece como uno de los requisitos generales que se deben acompañar a la Solicitud de Ratificación, la presentación de la copia simple de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación, en la que se detalle información de los designados, que facilite su contacto tales como números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros;





ratificación de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales 2024, considera que, al haberse designado a un nuevo Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria y una nueva Gerente de Administración Tributaria, deviene se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 261-2023-MDLM de fecha 18 de julio de 2023, y se emita un nuevo acto administrativo (Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal) que designe a los nuevos directivos públicos designados mediante las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 315-2023-MDLM-GM y 321-2023-MDLM-GM, de acuerdo a lo solicitado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria mediante el Informe N° 0249-2023-MDLM-GAT-SRFT; por las razones que se señalan en los puntos II, III y IV del presente informe";

Que, de lo antes expuesto y considerando lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ordenanza N° 2386-2021, que habilita a la Gerencia Municipal de las entidades a formalizar mediante Resolución de Gerencia Municipal la designación de los responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanzas Tributarias, corresponde a este despacho emitir el acto resolutorio para tal fin, en el marco de la precitada normativa y la propuesta designación presentada por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, la misma que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en la Ordenanza N° 2386-2021, así como lo señalado en el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con la Ordenanza N° 320, cuya versión actualizada ha sido aprobada mediante Ordenanza N° 411/MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 261-2023-MDLM del dieciocho de julio del dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2024, en el distrito de la Molina, a los siguientes servidores:

María Isabel Salcedo Aliaga
Gerente de Administración Tributaria
Teléfono (01) 313-4444 Anexo 254
Correo: msalcedo@munimolina.gob.pe

2. **Julio Córdova Velásquez**
Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria
Teléfono (01) 313-4444 Anexo 242
Correo: jcordova@munimolina.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores designados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
GERENTE MUNICIPAL (DT)